

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de julio de dos mil veintiuno.

| | |
|-------------|---|
| Proceso | Ejecutivo de Menor Cuantía |
| Demandante | Confiar Cooperativa Financiera |
| Demandado | Jesús Aníbal Moncada Lopera |
| Radicado | 05001 40 03 028 2020-00487 00 |
| Instancia | Primera |
| Providencia | No tiene en cuenta notificación por aviso |

Incorpórese al proceso notificación por aviso dirigida al demandado JESÚS ANÍBAL MONCADA LOPERA (VER Doc. 09 Cuaderno Principal), aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, no se incorporaron los anexos de la demanda.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación por aviso de conformidad al artículo 292 del C. G. P., advirtiéndole que, se le informara a la ejecutada el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que ésta pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23b41e54d3a0a471cf9be7e4403df78d881425fb4b6ee6d37ceb59d061eb227f

Documento generado en 09/07/2021 07:45:59 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**